

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA EXTAMARSA, EXPORTADORA
DE MARISCOS S.A.....
(Por S/. 400'000.000,00).....

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 Republica del Ecuador, el día siete de Agosto de mil novecientos
8 noventa y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
9 Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor GASTON
10 HUMBERTO COTTO BAQUERIZO, divorciado, ejecutivo, por los
11 derechos que representa de la compañía EXTAMARSA,
12 EXPORTADORA DE MARISCOS S.A. en su calidad de Gerente General,
13 el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
14 ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
15 fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la
16 que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad,
17 para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente.- **MINUTA:**
18 ***SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su
19 cargo, sirvase autorizar una que contenga el aumento de capital y
20 reforma del Estatuto Social de la compañía anónima denominada
21 EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A. que se celebra al
22 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:
23 INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración del presente
24 instrumento, el señor GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO, por los
25 derechos que representa de la compañía EXTAMARSA,
26 EXPORTADORA DE MARISCOS S.A. en su calidad de Gerente General,
27 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de
28 constitución, autorizada por el Notario Segundo del Cantón



Diaz

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Machala, Provincia de El Oro, Doctor Jose Javier Cabrera Román,
el seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita
en el Registro Mercantil del Cantón Machala, Provincia de El Oro, el
dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, se
constituyó la Compañía denominada EXTAMARSA, EXPORTADORA DE
MARISCOS S.A., con un capital social de Quinientos mil sucres,
dividido en quinientas acciones ordinarias, nominativas de un mil
sucres cada una. b) Mediante escritura pública otorgada ante el
Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos
Díaz Casquete, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos
ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
Machala, Provincia de El Oro, el once de Diciembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, la compañía EXTAMARSA,
EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., aumentó su capital y reformó su
Estatuto Social, en la suma de setenta y nueve millones quinientos
mil sucres, dividido en setenta y nueve mil quinientas acciones
ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. c) En sesión de
la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., en sesión
extraordinaria celebrada en la ciudad de Machala, Provincia
de El Oro, el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete,
se acordó por unanimidad de votos, fijar el capital Autorizado de
la Compañía en la cantidad de Ochocientos millones de sucres
(S/.800'000.000,00). También se decidió reformar el Artículo Quinto
del Estatuto Social, para que guarde relación con el aumento
acordado.- d) En sesión de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS
S.A., en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Machala,

2000 I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

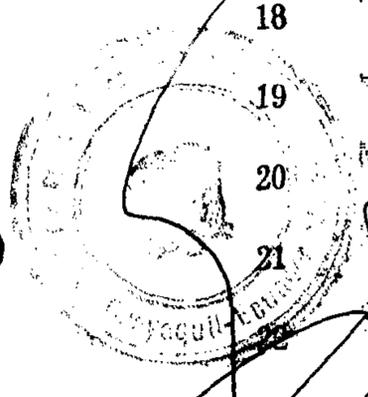
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Provincia de El Oro, el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete se acordó por unanimidad de votos, elevar el Capital suscrito de la compañía en la cantidad de CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 400'000.000), mediante la emisión de cuatrocientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que se pagan en la forma indicada más adelante.-

TERCERA: FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGO DE ACCIONES.- Con los antecedentes dados, el señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante, declara: PRIMERO.- Que se fija en la

cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 800'000.000) el Capital Autorizado de la Compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., y, SEGUNDO: Que queda expresamente aumentado el Capital Suscrito de la Compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE

MARISCOS S.A., en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 480'000.000), en lugar de los Ochenta Millones de Sucres (S/. 80'000.000) que tenía anteriormente, mediante la emisión de Cuatrocientas mil (400.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, que el accionista de la compañía, señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, ha suscrito y ha pagado en un cien por ciento del valor de cada una de ellas, o sea que paga la cantidad de cuatrocientos millones de sucres (S/. 400'000.000), al momento de la suscripción. Las personas que



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suscriben el aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.-
CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes dados,
yo, Gastón Humberto Cotto Baquerizo, en mi calidad de Gerente
General y Representante legal de la compañía, EXTAMARSA,
EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., hago la siguiente Declaración
Juramentada: a) Que el capital social inicial de fundación o
constitución de la compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE
MARISCOS S.A., esto es la cantidad de Quientos mil sucres,
(S/.500.000), se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un
ciento por ciento; y, b) Que el aumento de capital de la compañía
EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., resuelto por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en la
ciudad de Machala, Provincia de El Oro, el catorce de Diciembre
de mil novecientos ochenta y tres, por la suma de setenta y
nueve millones quinientos mil sucres (S/. 79'500.000), se encuentra
íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento; y, c) Que
el aumento de capital suscrito de la compañía EXTAMARSA,
EXPORTADORA DE MARISCOS S.A. resuelto por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada en la ciudad
de Machala Provincia de El Oro, el veintiuno de Julio de mil
novecientos noventa y siete, por la suma de Cuatrocientos millones
de sucres (S/. 400'000.000), se encuentra íntegramente suscrito
por el accionista señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, y, ha
pagado el cien por ciento de cada una de ellas al momento de la
suscripción, según consta del Acta de Junta General de Accionistas,
en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de Julio de mil
novecientos noventa y siete, cuya copia certificada se agrega a
esta escritura como documento habilitante.- QUINTA: REFORMA DEL

4004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA DENOMINADA EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A.,
CELEBRADA VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

En la ciudad de Machalá, Capital de la Provincia de El Oro, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social de la compañía, los accionistas de la compañía denominada **Extamarsa, Exportadora de Mariscos S.A.**, señores: 1) Gastón Humberto Cotto Baquerizo, por sus propios y personales derechos, como propietario de setenta y siete mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Carlos Humberto Cotto Ruiz, por sus propios y personales derechos como propietario de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 3) María Elena Cotto Ruiz, por sus propios y personales derechos como propietaria de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y 4) Manuel Gastón Cotto Ollague, por sus propios y personales derechos como propietario de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Como se encuentra reunido la totalidad de los accionistas, y por tanto representada la totalidad del capital social de la compañía, que es de ochenta millones de sucres, dividido en ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de accionistas, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo en tratar:

- 1.- Fijación del Capital Autorizado y Aumento del Capital Suscrito de la Compañía, su suscripción y forma de pago.
- 2.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de ser aprobado la fijación de capital Autorizado.

De acuerdo con la facultad concedida por el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionista queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedados fijados por unanimidad.

Preside la sesión la señorita María Elena Cotto Ruiz, Presidente de la compañía, y actúa de Secretario el Gerente General de la misma, señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la de la Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito, declara instalada y abierta la Junta General, y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día.

La Junta General Extraordinaria entra a conocer el primer punto del orden día:

PRIMER PUNTO: FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-

Toma la palabra el señor Gaston Humberto Cotto Baquerizo, y manifiesta que el artículo 172 de la Ley de Compañías, establece la figura del Capital Autorizado, y que luego de un exhaustivo análisis, así como para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, y por cuanto el capital actual no está acorde con la actividad que se va a desarrollar, ni con la consecuente necesidad de financiamiento a que la misma se verá sometida, propone que la Junta General resuelva sobre la necesidad de fijar el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de Ochocientos millones de sucres (S/800'000.000) y de aumentar el Capital Suscrito de la Compañía en la cantidad adicional de Cuatrocientos millones de sucres (S/400'000.000), mediante la emisión de Cuatrocientas mil (400.000) nuevas acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, de manera que dicho capital, una vez concluido los trámites legales correspondientes, quede fijado en la cantidad de cuatrocientos ochenta millones de sucres (S/480'000.000). Manifiesta a continuación que el referido aumento de capital puede ser suscrito y pagado en dinero efectivo, por los accionistas de la compañía. A continuación hacen uso de la palabra los señores accionistas: Carlos Humberto Cotto Ruiz, María Elena Cotto Ruiz, y Manuel Gastón Cotto Ollague, quienes expresan, sucesivamente lo siguiente: "Renunciamos al derecho de preferencia que nos confiere la Ley. Dejamos en libertad para que sean ofrecidas a los otros accionistas o a terceros nuestros derechos." hecha esta exposición por cada uno de los accionistas mencionados. El Presidente de la Junta, concede la palabra al señor Gastón Humberto Cotto Baquerizo, quien expresa sucesivamente lo siguiente " En razón de que los anteriores mencionados accionistas han renunciado a su derecho de preferencia, para suscribir y pagar el aumento de capital (de capital) de la compañía, yo suscribo y pago la cantidad de cuatrocientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán suscritas íntegramente, y pagadas en el cien por ciento de cada una de ellas en dinero efectivo al momento de la suscripción.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General de Accionista en forma unánime, resuelve:

Primero: Fijar el Capital Autorizado de la compañía en la cantidad de Ochocientos millones de Sucres (S/800'000.000).

Segundo: Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de Cuatrocientos millones de sucres (S/400'000.000), mediante la emisión de Cuatrocientas mil (400.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de manera que, en lo sucesivo, el capital suscrito de la compañía sea de Cuatrocientos ochenta millones de sucres (S/480'000.000), en lugar de los ochenta millones de sucres que tiene actualmente.

Tercero: Que la suscripción de las Cuatrocientas mil (400.000)

nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, lo haga el accionista, señor **Gastón Humberto Cotto Baquerizo**, y que sean pagadas en dinero efectivo, al momento de su suscripción, en el cien por ciento de cada una de ellas, o sea que paga la cantidad de Cuatrocientos millones de sucres 00/100 sucres (S/400'000.000), al momento de la suscripción.

La Junta General, luego de algunas deliberaciones al respecto, entra a conocer el segundo punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, DE SER APROBADO LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.— Toma la palabra la señorita María Elena Cotto Ruiz, y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta General en el punto anterior, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al capital de la compañía, por lo que mociona que el Artículo Quinto del Estatuto Social quede de la siguiente forma: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**— El Capital Autorizado de la Compañía es de Ochocientos millones de sucres (S/800'000.000), dividido en Ochocientas mil acciones (800.000) ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos mil (800.000), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El capital Suscrito y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del Capital Autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de conformidad con lo que dispone la Ley. Cada acción liberada de un mil sucres cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar la propuesta de la señorita María Elena Cotto Ruiz, por lo que el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedará de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.— El Capital Autorizado de la Compañía es de ochocientos millones de sucres (S/800'000.000), dividido en ochocientas mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos mil (800.000), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Autorizado y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del Capital Autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de conformidad con lo que dispone la Ley.—

Cada acción liberada de un mil sucres cada una, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.

I
Igualmente la Junta General de Accionistas autoriza al representante legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de Fijación del Capital Autorizado, de aumento de capital Suscrito y de reforma del estatuto social, y para que relice las diligencias necesarias para legalizar dichos actos.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución # 93.1.1.3.013, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que corresponden; y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual se levanta la correspondiente sesión a las diez de la mañana.-

f.) Srta. María Elena Cotto Ruiz. Presidente de la Junta.- f.) Sr. Carlos Humberto Cotto Ruiz. f.) Manuel Gastón Cotto Ollague.- f.) Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo. Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, veintiuno de Julio de mil Novecientos noventa y siete.

Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo
SECRETARIO DE LA JUNTA

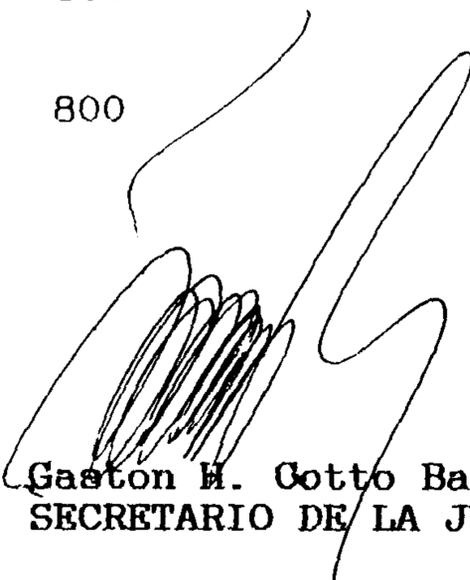
3006

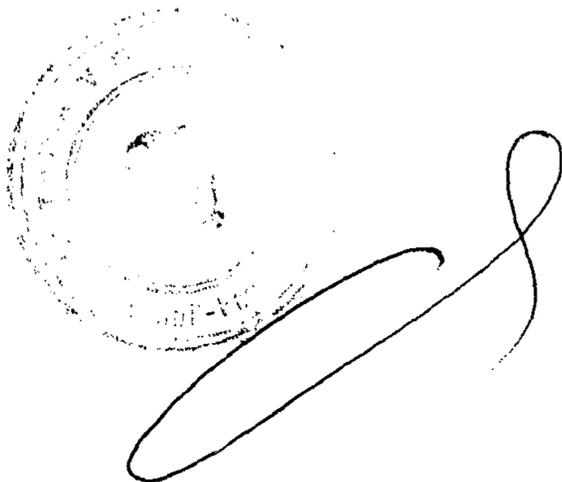
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S. A., CELEBRADA EL VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CAPITAL SOCIAL: S/ 80'000.000,00

ACCIONISTAS	ACCIONES	VOTOS
1.- Gastón H. Cotto Baquerizo	77.600	77.600
2.- Carlos H. Cotto Ruiz	800	800
3.- María Elena Cotto Ruiz	800	800
4.- Manuel G. Cotto Ollague	800	800

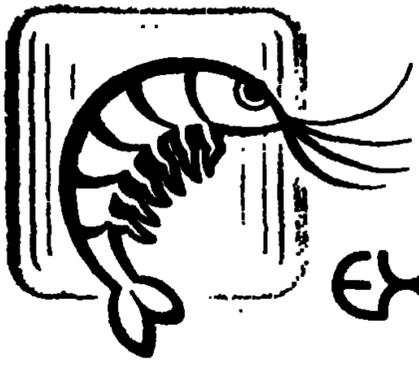

Srta. María E. Cotto Ruiz
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Sr. Gastón H. Cotto Baquerizo
SECRETARIO DE LA JUNTA



7

JCC7



EXTAMARSA EXPORTADORA DE MARISCOS S. A.

Machala, Abril 24 de 1975

Señor
GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO
Ciudad

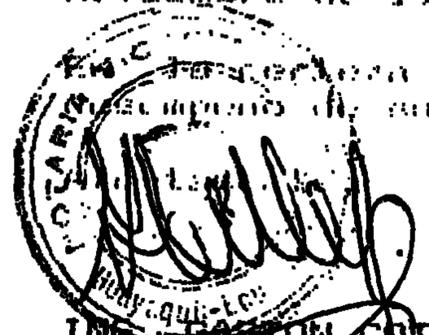
De mis consideraciones:

Compléme comunicar a usted, que en la Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Cia. "ExtamarSA" Exportadora de Mariscos S.A., celebrada en la mañana de hoy, por unanimidad resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha, con las atribuciones emanadas en el Art. Décimo Primero del Contrato Social de la Reforma Integral de los Estatutos, correspondiéndole la Representación legal, Judicial y Extrajudicial de la misma entre otros.

La Escritura Pública de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Cia. en la que constan sus atribuciones, fue otorgada el 21 de Noviembre de 1969, ante el Notario Víctor Ollague Primo del Cantón Guayaquil, Abogado Hector Díaz Casquete, que se inscribió en el Registro Mercantil, Libro de Industrias del Cantón Machala, el 11 de Diciembre de 1969.

Reemplaza usted en las funciones a la Srta. María Elena Cotto Ruiz, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil con el N° 516 y anotado en el Reportorio Legal el 10 de Noviembre de 1970.

Se comprometo al cumplimiento del deber, cumpliendo con sus funciones.



ING. GASTON COTTO OLLAGUE
SECRETARIO AD-HOC

ACTA DE POSESION:

Acta de posesión del cargo de **GERENTE GENERAL** de la Cia. "EXTAMARSA" Exportadora de Mariscos S.A.
Machala, Abril 23 de 1975.

[Handwritten signature]

GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO

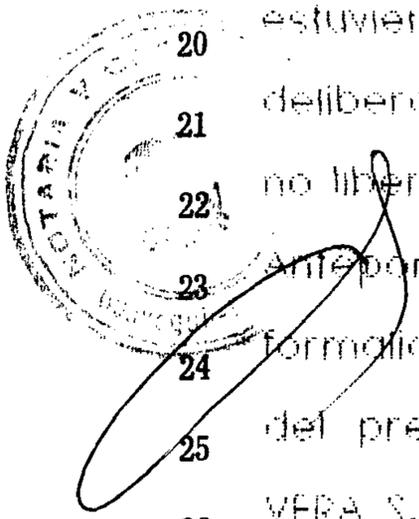
CERTI

NOTARIA
 VIGESIMA PRIMERA

 DEL CANTON
 GUAYAQUIL
 Ab. MARCOS N.
 DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes dados, el señor GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO, por los derechos que representa de la compañía EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, declara reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Autorizado de la compañía es de Ochocientos Millones de Sucres, (S/. 800'000.000), dividido en ochocientas mil acciones (800.000) ordinarias, y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos mil (800.000), inclusive, que podrán ser suscritas y pagadas de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes. El Capital Suscrito y el Capital Pagado podrán llegar hasta el valor del capital Autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en la cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determinare, y de conformidad con lo que dispone la ley.- Cada acción liberada de un mil sucres cada una que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en la deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento. f) *illegible*.- Abogada MARIA MERCEDES VERA S.- Registro número cinco mil novecientos cuarenta y uno.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la



1 misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos
2 legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la
4 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
5 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

6
7
8 **GASTON HUMBERTO COTTO BAQUERIZO**

9 C.I.No. 0900866369

10 C.V.No.

11 EXTAMARSA , EXPORTADORA DE MARISCOS S.A.

12 R.U.C.No. 0790063848001

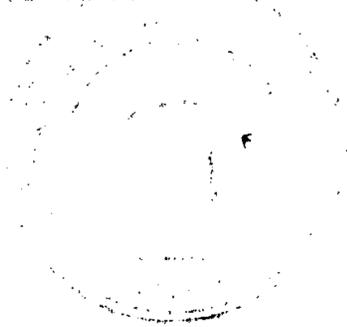
13
14 **EL NOTARIO**

15
16
17 **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**

18 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello
19 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento -

20 **Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE**

21 Notario Vigésimo Primero
22 Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-6-1-1-0185, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Octubre de 1997, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EXTAMARSA, EXPORTADORA DE MARISCOS S.A., otorgada ante mí, el 7 de Agosto de 1997.- Guayaquil, 22 de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-



(Signature)
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 97-6-1-1-0185, de fecha 13 de Octubre de 1.997, dictada por la Intendente de Compañías de Machala, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, que antecede.-

Machala, 23 de Octubre de 1.997



(Signature)
DR. JOSE CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía **EXTAMARSA EXPORTADORA DE MARISCOS S.A.**- Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta Escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **EXTAMARSA EXPORTADORA DE MARISCOS S.A.**, a foja Nº 231 del Registro Mercantil Rubro Libro de Industriales del año 1.983: al margen de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía a foja No. 215 del Registro Mercantil Rubro Libro de Industriales del año 1.984: y, al margen de la Escritura de Reforma Integral de Estatutos de la aludida Compañía a foja No. 760 del Registro Mercantil Rubro Libro de Industriales del año 1.984.- Machala, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA